



# BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO  
Municipal

DICIEMBRE/2018

Fecha de publicación: 07 de enero de 2.019

*Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413*

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

[intendencia@virasoro.gob.ar](mailto:intendencia@virasoro.gob.ar)

[www.virasoro.gob.ar](http://www.virasoro.gob.ar)

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

---

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: DR. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN: DR. SERGIO EDUARDO RODA

DESARROLLO TERRITORIAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: SR. JORGE DAVID BORDON

POLÍTICAS SOCIALES: SRA. NIDIA PILONI

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: JORGE LUÍS AMADO

VICE-PRESIDENTE 1º: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 2º: BIENVENIDA DÍAZ

CONCEJALES:

SRA. RAMONA ACEVEDO

SRA. ROSALÍA CAROLINA DÍAZ

PROF. GERARDO RAÚL ALDERETE

SR. MATÍAS GANDUGLIA

SR. HERMINIO CÁCERES

PROFA. GRISELDA MARY KOWALSKI

LIC. FRANCISCO CRIPS

PROF. OSCAR ORTOVSKI

SRA. GLADYS NOEMÍ DÍAZ

SR. DANIEL SEQUEIRA

SECRETARIA: PROFA. SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL PRIMERO: CPN ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA VIVERO

SECRETARIA: DRA. GABRIELA PATRICIA RODRÍGUEZ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

LIC. MARCELA VÁZQUEZ

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZA N° 1.051/2018.-

VISTO:

Las facultades conferidas al H.C.D. en el Art. 87° y concordantes y los deberes y atribuciones del Intendente Municipal establecidos en el Art. 115° y ccdtes. de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 908/17; y

CONSIDERANDO:

Que la situación actual conlleva la necesidad de dictar las normas acordes a brindar mayor cuidado de la salud y de la vida de nuestros vecinos.-

Que resulta necesario establecer una Ordenanza actualizada tendiente a dotar de mayor control en el expendio de bebidas y cigarrillos a los vecinos de nuestra ciudad.-

Que la Ordenanza N° 908/2017 debe ser modificada a los efectos de su total y correcta aplicabilidad teniendo en cuenta la situación socio – económica local y regional y en particular que la misma esté acorde al Código de Faltas Municipal de Gdor. Virasoro.

Que la presente norma tendrá como objetivo evitar los hechos acontecidos y/o los siniestros dotando de marco legal pertinente al ejercicio del poder de policía municipal.-

Que se han estudiado y analizado todos los aspectos del caso y en consecuencia este Honorable Cuerpo Legislativo en uso de sus atribuciones procede a modificar y sancionar la Ordenanza correspondiente al denominado “Código de Nocturnidad”.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

### ORDENA:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE los Artículos 6°, 13°, 51°, 52° y 54° de la Ordenanza Municipal N° 908/2017 los cuales quedarán redactados de acuerdo a lo siguiente:

ARTÍCULO 6°: PROHÍBASE a los quioscos la venta, expendio, suministro, consumo, donación o entrega de bebidas alcohólicas en envases cerrados o abiertos desde las 00,00 horas y hasta las 08,00 horas del día siguiente, quedando éstos comercios habilitados a la venta en los horarios no incluidos en el presente Artículo debiendo cumplir con todas las exigencias establecidas en la presente Ordenanza a los efectos.-

ARTÍCULO 13°: PROHÍBASE la presencia de menores de dieciséis (16) años que NO estén acompañados de sus padres o tutores en locales habilitados para el funcionamiento de bares y confiterías luego de las veintiuna treinta (21,30) horas y hasta la siete (07,00) horas de la mañana del día siguiente.-

ARTÍCULO 51°: LAS SANCIONES por las violaciones a las prohibiciones y/o incumplimientos de las obligaciones establecidas en este Código con las siguientes: a)- a la primera infracción la multa debe ser de doscientas (200) UF y la clausura del establecimiento durante diez (10) días corridos; b)- a la segunda infracción (primera reincidencia) la multa debe ser de quinientas (500) UF y clausura del establecimiento durante quince (15) días corridos; c)- a la tercera infracción (segunda reincidencia) la multa debe ser de mil (1.000) UF y clausura definitiva del mismo; d)- decomiso de mercaderías cuando corresponde.-

ARTÍCULO 52°: LAS SANCIONES por las violaciones a las prohibiciones y/o incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Capítulo III del Título I (De los Distribuidores) de este Código son las siguientes: a)- a la primera infracción la multa debe ser de trescientas (300) UF; b)- a la segunda infracción (primera reincidencia), la multa debe ser de seiscientas (600) UF y clausura durante cinco (5) días corridos; c)- a la tercera infracción (segunda reincidencia) la multa debe ser de mil doscientas (1.200) UF y clausura durante diez (10) días corridos; d)- a la cuarta infracción (tercera reincidencia) la multa debe ser de dos mil (2.000) UF y clausura definitiva del mismo.-

ARTÍCULO 54°: DETERMINASE como UF (unidades fijas) el equivalente en dinero a un (1) litro NAFTA de menor precio de venta al público en nuestra ciudad al momento de su efectivo pago.-

Artículo 2°: TRANSCRÍBASE a continuación el TEXTO COMPLETO, MODIFICADO Y ORDENADO de la Normativa “CÓDIGO DE NOCTURNIDAD” para el Municipio de Gdor. Virasoro, Corrientes; a los efectos de una correcta comprensión e implementación.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M, y luego Archívese.-

### CÓDIGO DE NOCTURNIDAD

#### TÍTULO I- DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

##### CAPÍTULO I – DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 1°: PROHÍBESE en la Ciudad de Gobernador Ing. V. Virasoro. la venta, consumo, expendio, suministro, donación, tenencia o entrega en envases cerrados o abiertos, de bebidas alcohólicas y de tabaco en cualquiera de sus formas (cigarros, cigarrillos) en paquetes cerrados o abiertos a menores de dieciocho (18) años de edad.-

Artículo 2°: DETERMÍNASE a las cinco (5) horas, el horario de cierre de las actividades, la finalización de venta y/o expendio, suministro, donación o entrega de bebidas alcohólicas, como así también el encendido de todas las luces del comercio, que deben ser luz blanca, tener quinientos (500) lux contado a un metro (1 m) de distancia del suelo. Los límites de cierre y de venta rigen para los establecimientos bailables, afines y espectáculos eventuales en lugares cerrados y/o abiertos, como así también a toda otra actividad privada nocturna en lugares públicos cerrados donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas como ser casamientos, cumpleaños o recepciones estudiantiles. En las fiestas de quince (15) años y en las recepciones estudiantiles el consumo de bebidas alcohólicas y el cumplimiento de los horarios límites, son responsabilidad de los señores padres, tutores, encargados y directivos de

las instituciones estudiantiles, según corresponda. En el caso en que los infractores no sean comerciantes, se aplicarán las sanciones solidariamente al titular del local, locador y locatario donde se realice la actividad, a las autoridades del establecimiento educativo, u organizadores del evento según corresponda. En los casos de los establecimientos contemplados en el Inciso d) del Artículo 22 de la presente, la solidaridad en cuanto a las sanciones previstas en el párrafo anterior, solamente procederá respecto del titular del local o locador en los casos en que este actúe como organizador o co-organizador del evento o para el caso en que no se hayan contemplado expresamente en el contrato de locación la obligación para el locatario de observar las disposiciones de la presente norma.-

**Artículo 3°:** PROHÍBESE la venta, consumo, expendio, suministro, donación o entrega, en envases cerrados o abiertos de bebidas alcohólicas entre la cero (00:00) hasta las ocho (08:00) horas, a todos los comercios de la ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro que no se hallen exceptuados en este Código.-

**Artículo 4°:** PROHÍBESE la venta, consumo, expendio, suministro, donación o entrega en envases cerrados o abiertos de bebidas alcohólicas cualquiera fuere su graduación en lavaderos de automóviles, gomerías, estacionamientos de autos, vendedores ambulantes y en todo otro comercio que brinde servicios mecánicos o electromecánicos de automóviles o moto-vehículos.-

**Artículo 5°:** PROHÍBESE a las estaciones de servicios y maxiquioscos con servicios de comidas rápidas que posean servicios de mesas y baños, la venta, consumo, expendio, suministro, donación o entrega, en envases cerrados o abiertos de bebidas alcohólicas desde la cero (00:00) y hasta las ocho (08:00) horas. Todos los comercios no exceptuados en el Artículo 7° de este Código deben, desde la cero (00:00) y hasta las ocho (08:00) horas, retirar las bebidas alcohólicas de las exhibidoras o tapar con algún material adecuado que no permita visualizar dicha mercadería. El incumplimiento de esta obligación debe ser sancionado con el decomiso de la mercadería y/o clausura de la/s exhibidora/s correspondiente/s y/o clausura del local.-

**Artículo 6°:** PROHÍBESE a los quioscos la venta, expendio, suministro, consumo, donación o entrega de bebidas alcohólicas en envases cerrados o abiertos desde las 00,00 horas y hasta las 08,00 horas del día siguiente, quedando éstos comercios habilitados a la venta en los horarios no incluidos en el presente Artículo debiendo cumplir con todas las exigencias establecidas en la presente Ordenanza a los efectos.-

**Artículo 7°:** QUEDAN EXCEPTUADOS de lo establecido en el Artículo 3 de este Código, los establecimientos bailables, afines y espectáculos eventuales, bares, locales con servicios de mesas, personal de salón comedor y cocina, como ser restaurantes, comedores en general, comedores de hoteles, moteles y servicios de habitación de los mismos, cantinas, pizzerías con servicios de salón y rotiserías, todo ello con la debida habilitación para esos fines. La venta de bebidas alcohólicas debe ser para consumo en el local.-

**Artículo 8°:** PROHÍBESE a los comercios autorizados en el Artículo 7° a vender bebidas alcohólicas para el consumo fuera del local.-

**Artículo 9°:** PROHÍBESE durante las veinticuatro (24) horas el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos en las playas de ventas y de estacionamientos de las estaciones de servicios de expendio de combustibles.-

**Artículo 10°:** PROHÍBESE la venta, expendio, suministro, donación, tenencia o entrega y/o consumo de bebidas alcohólicas entre las cinco (5) y ocho horas, en todos los locales comerciales incluidos os del rubro gastronómicos, y/o los exceptuados en el Artículo 7 de este Código.-

**Artículo 11°:** LOS SERVICIOS de delivery o entrega a domicilio no pueden vender, suministrar, donar o entregar bebidas alcohólicas entre las cero (00:00) y las ocho (08:00) horas en la vía pública.-

**Artículo 12°:** TODO COMERCIO que no resulte comprendido en el Artículo 7 del presente Código esta obligado a colocar en cuatro (4) lugares fácilmente visibles carteles con la leyenda prohibida la venta de bebidas alcohólicas desde la cero (00:00) hasta las ocho (08:00) horas.-

**Artículo 13°:** PROHÍBESE la presencia de menores de dieciséis (16) años que no estén acompañados de sus padres o tutores en locales habilitados para el funcionamiento de bares y confiterías luego de las veintiuna y treinta (21:30) horas y hasta las siete (07:00) horas de la mañana del día siguiente.-

**Artículo 14°:** LOS LOCALES Y COMERCIOS aludidos en el Artículo 13° que no cumplan con lo establecido, son pasibles de clausuras por 24 (veinticuatro) horas, cuarenta y ocho (48) horas o setenta y dos (72) horas según las veces que cometan y reincidan en la infracción, pudiendo ordenarse la clausura definitiva cuando la reincidencia supere las cuatro infracciones en un (1) año, de acuerdo con los procedimientos administrativos municipales vigentes.-

## CAPÍTULO II- DEL REGISTRO DE HABILITACIÓN PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.-

**Artículo 15°:** CREASE el Registro Municipal para la venta de bebidas alcohólicas en el ámbito de la Dirección de Control de la ciudad, Dirección que corresponda según Organigrama Municipal, que se rige por las siguientes condiciones: a)- para la distribución, suministro, consumo, venta, expendio o cualquier título depósito y/o exhibición en cualquier hora del día de bebidas alcohólicas, es obligación estar inscriptos en el Registro Municipal para la venta de bebidas alcohólicas. La inscripción en el Registro otorga el derecho de disponer de una licencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas, que tiene vigencia por un (1) año y que debe ser exhibida al público en por lo menos dos (2) lugares visibles distintos en el local comercial; b)- para obtener la licencia Municipal para la venta de bebidas alcohólicas, se debe presentar la habilitación municipal, libre deuda de la tasa de comercio, pago del canon y cumplir los requisitos de inscripción; c)- La licencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas debe ser suscripta por los Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno. Las Secretarías de Economía y Hacienda y de Gobierno deben notificar fehacientemente a los distribuidores mayoristas la nómina de los comercios habilitados para la venta de

bebidas alcohólicas; d)- todo local comercial que no se encuentre inscripto en el Registro Municipal para la venta de bebidas alcohólicas es pasible de las sanciones previstas en el Artículo 51 de este Código.-

Artículo 16°: TODO LOS COMERCIOS que vendan o suministren bebidas alcohólicas deben abonar el siguiente canon para renovación o nueva habilitación, con duración por un (1) año calendario, según Ordenanza Tributaria y Código Tarifario vigente.-

## CAPITULO III- DE LOS DISTRIBUIDORES.-

Artículo 17°: PROHIBESE a los distribuidores mayoristas vender, suministrar, donar o entregar sus productos a comercios de la Ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro que no posean licencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas. Los distribuidores mayoristas incumplidores deben recibir las penas establecidas en el Artículo 52 de este Código.-

Artículo 18°: CUANDO un distribuidor mayorista inscripto en otro municipio, venda, suministre, done o entregue bebidas alcohólicas a comerciantes del Municipio de Gdor. Ing. V. Virasoro que no cumplan con las disposiciones de este Código, además de las sanciones establecidas en la Ordenanza- Código de Faltas Municipal y en Artículo 52 de este Código, se debe proceder al decomiso de la mercadería.-

## CAPITULO IV- DE LA PREVENCIÓN Y RESGUARDO.-

Artículo 19°: TODA PERSONA en el ámbito de la Ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro que desempeñe tareas que impliquen la manipulación de bebidas alcohólicas debe poseer una certificación de conocimientos básicos sobre los efectos nocivos del alcohol y un carnet habilitante expedido por la Dirección de salud, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de la Ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro, que tiene validez por un (1) año y puede renovarse previa actualización de conocimientos.-

Artículo 20°: RESULTA requisito para acceder a la certificación de conocimientos básicos sobre los efectos nocivos del alcohol superar la evaluación dispuesta por la Dirección de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-

Artículo 21°: TODO COMERCIO que disponga de personal que manipule bebidas alcohólicas sin contar con la certificación de conocimientos básicos sobre los efectos nocivos del alcohol, debe ser clausurado hasta tanto se dé cumplimiento con lo normado en la presente.-

## TITULO II- DE LOS ESTABLECIMIENTOS BAILABLES Y AFINES.-

### CAPITULO I- DE LAS DEFINICIONES.-

Artículo 22°: SON ESTABLECIMIENTOS bailables, a los efectos de la aplicación del presente Código, aquellos lugares de esparcimiento cuyo rubro principal es la actividad bailable y se ejecuta o difunda música procedente de la reproducción fonográfica por medios electrónicos o espectáculos en vivo, de acuerdo a la siguiente clasificación: a)- BAR: establecimiento comercial con servicio de comidas, donde se expende o no bebidas alcohólicas, se difunde música mediante reproducción fonográfica, prohibiéndose en el lugar pista de baile y realización de espectáculos en vivo; b)- PUB O RESTOBAR: establecimiento comercial cuya actividad principal es el bar y/o restaurante y puede tener pista de baile y/o actividades de baile, difundiendo música mediante espectáculos en vivo o reproducción fonográfica; c)- BOLICHE BAILABLE, BAILANTA O CONFITERÍA BAILABLE: establecimiento comercial cuya actividad principal es la difusión de música por medio de reproducción fonográfica electrónica o en vivo que dispone de pista bailable. Asimismo pueden disponer de bar anexo y/o restaurante adecuándose a la normativa vigente para dicha actividad; d)- SALON DE FIESTA O CLUB: establecimiento expresamente destinado a la locación para la realización de reuniones públicas o particulares, con o sin pista de baile, con servicio o no de comidas y/o restaurante, con difusión de música proveniente de medios electrónicos o espectáculos en vivo, debidamente habilitados para esa actividad. Este Título regula el funcionamiento de los establecimientos incluidos en los Incisos b), c) y d) de este artículo únicamente.-

### CAPITULO II- DE LAS HABILITACIONES.-

Artículo 23°: ESTABLECESE como condición previa y habilitante para el inicio y/o reinicio de estas actividades comerciales la inscripción en el Registro público de establecimientos bailables conforme a los requisitos establecidos. El mismo es de carácter público, debiendo ser difundido a través de la página web de la Municipalidad de Ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro. Este Registro funciona en la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Gdor. V. Virasoro.-

Artículo 24°: SON REQUISITOS para la inscripción en el registro público de establecimientos bailables: a)- Constancia de capacidad autorizada expedida por las Direcciones de Inspecciones y de Planificación urbana dependientes de la Secretaría de Planificación urbano ambiental; b)- Certificado expedido por el cuerpo de bomberos, donde conste que la totalidad de los revestimientos, aislaciones acústicas permanentes y temporales y materiales de decoración existentes en el establecimiento bailable son de material no combustible, ignífugo o con tratamiento ignífugo. No está permitido revestimientos con poliuretano (ejemplo: media sombra); c)- Seguro de responsabilidad civil que cubra a todas las personas presentes en el establecimiento, conforme a la capacidad autorizada con cobertura incluso sobre su acera y durante el desarrollo de la actividad; d)- plan de evacuación suscripto por profesional idóneo matriculado, técnico o licenciado en seguridad e higiene laboral indicando las personas físicas responsables de su implementación, por año y sus suplentes; e)- listado de personal de seguridad, de acuerdo a las condiciones establecidas por este Código en el Título III; f)- constancia de contratación de cobertura médica de emergencias y urgencias para todas las personas que se encuentren en el interior del local,

modalidad de servicio de área protegida; g)- certificado de fumigación y limpieza de tanques de agua, renovables anualmente; h)- Instalación de telefonía pública o semipública correctamente señalizada para el uso de los clientes o telefonía móvil a cargo del establecimiento.-

Artículo 25°: ESTABLECESE que las habilitaciones se extiendan por un año, a partir de la fecha de otorgamiento, siendo renovables por iniciativa del comerciante, quien debe acreditar que su local no se encuentra clausurado. En caso de encontrarse vencida la habilitación, la Municipalidad debe proceder al cierre del local hasta tanto se cumplimente el trámite correspondiente. La Municipalidad debe otorgar una oblea donde consta la fecha de la vigencia de la habilitación, que debe ser exhibida fácilmente accesible a la vista del público en los locales mencionados en este Código, rubricas por los Secretarios de Gobierno, Economía y Hacienda y Planificación urbano ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro. –

Artículo 26°: ESTABLECESE que los propietarios y/o gerentes y/o administradores y/o comisión directiva y/o responsables de los locales y/o apoderados, una vez obtenida la habilitación correspondiente, deben comunicar fehacientemente por vía administrativa a la Municipalidad el cese de actividades, siendo los únicos responsables en caso de incumplimiento ante terceras personas, no cabiendo responsabilidad alguna para la Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro.-

Artículo 27°: PROHIBESE la instalación de locales bailables de cualquiera de las categorías mencionadas en el Artículo 22, incisos b), c) y d) de este Código a menos de cien (100) metros, contados por el recorrido peatonal en forma directa, desde la puerta del local hasta los siguientes establecimientos: de salud con internación y/o emergencia, residencia de ancianos, salones velatorios, establecimientos educativos, iglesias y templos.-

Artículo 28°: ESTABLECESE que durante el tiempo en que los lugares de baile se encuentren abiertos al público deben cumplimentar las siguientes condiciones: a)- Información al público: 1) se debe colocar en el frente del local y en todas las puertas de accesos un cartel con información sobre el plano (gráfico) de seguridad del establecimiento; 2) previa disminución de la música, se debe brindar información explicativa visual y sonora (simultáneamente) en el transcurso de la actividad y en una oportunidad como mínimo, a la mitad del evento, sobre la ubicación de la totalidad de salidas de emergencias existentes, indicando brevemente a los presentes sobre como deberá procederse ante la eventualidad de un siniestro para una rápida evacuación; b)- nivel sonoro: 1) estudio de impacto sonoro rubricado por un profesional competente; 2) certificado de aptitud acústica expedida por la Secretaría de Planificación urbano ambiental; 3) la Municipalidad de la Ciudad de Gdor. Virasoro debe colocar a su cargo un equipo limitador de sonido en tiempo real en los locales durante la actividad a fin de verificar el cumplimiento del nivel sonoro permitido, precintado y/o llevar adelante un control periódico a través de la mencionada Secretaría de Planificación urbano ambiental; c)- iluminación: debe estar instalada con sistema de emergencia y energía autónoma que permita una perfecta visualización de desniveles, señalizaciones de salida de emergencia con bandas reflectantes; d)- plan de contingencia y plano de incendio; que certifique que el personal que desempeña tareas en el lugar está instruido para actuar ante un eventual siniestro, incluyendo actualización técnica acerca de los dispositivos técnicos exigibles, los que deben ser actualizados cada doce (12) meses, suscripto por un profesional matriculado en la materia, individualizando la persona física responsable de llevar a cabo el plan de evacuación; e)- cartel luminoso: fácilmente accesible a la vista desde el exterior en el que figure la capacidad del lugar, según el factor ocupacional autorizado, y otro cartel con la leyenda “capacidad máxima completa” cuando corresponda; f)- listado de personal: los establecimientos deben exhibir el listado de todo el personal que desempeña tareas, con sus correspondientes carnet sanitario; g)- accesos: todas las personas antes de ingresar al establecimiento deben ser controlados mediante detectores de metales fijos o manuales a fin de evitar el ingreso de armas de fuego o elementos punzo-cortantes; h)- las salidas de emergencias: deben encontrarse sin obstáculos, con puertas con trabas antipánico o similar, de fácil apertura y que funcionen correctamente durante el tiempo que dure la actividad; i)- cámaras de video.-

Artículo 29°: LA CAPACIDAD OCUPACIONAL en ningún caso puede exceder del factor ocupacional otorgado por el cuartel de bomberos de nuestra ciudad.-

Artículo 30°: ESTABLECESE que en los establecimientos referidos en el Artículo 20, las salidas de emergencia deben estar distribuidas en función de las indicaciones planimétricas de la Dirección de Planificación urbana de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, con salida directa a la vía pública o grandes patios con comunicación al exterior, apertura de las puertas hacia fuera, ancho mínimo de cada puerta 110 centímetros, de acuerdo a la siguiente proporción: a)- las primeras dos mil quinientas (2.500) personas las aberturas deben ser proporcionales a un (1) centímetro por persona; b)- en locales con más de dos mil quinientas (2.500) personas, la proporción debe ser de 0.6 centímetros por persona para fracción mayor. En todos los casos debe haber como mínimo dos (2) salidas de emergencia. Para los clubes las salidas de emergencia deben ser independientes de las entradas dispuestas para los artistas y equipos técnicos. En todos los casos dichas sedes deben adecuar las salidas de emergencias en función del factor ocupacional solicitado y autorizado.-

Artículo 31°: DETERMINASE que los propietarios y/o responsables del establecimientos están obligados a mantener la limpieza y disponer la recolección de residuos del área de emplazamiento, frente y adyacencias en un radio de cincuenta (50 m) de cada lado.-

Artículo 32°: PROHIBASE el estacionamiento de vehículos, en toda el área a lo largo del frente del estacionamiento, durante el horario de funcionamiento del mismo, que está reservado exclusivamente a los vehículos de seguridad y de emergencia.-

Artículo 33°: ESTABLECESE las siguientes edades y modalidades especiales para el ingreso y permanencia en los establecimientos regulados por este Código. Dicho ingreso y permanencia es responsabilidad exclusiva de los

propietarios y/o responsables de los locales: a)- denominado Boy o Matineé: hasta las veintitrés (23) horas, habilitados para las edades de trece (13) y catorce (14) años. Está prohibido la venta, suministro, donación, entrega, consumo, tenencia y publicidad de bebidas alcohólicas, energizantes y de cigarrillos. Está prohibida la permanencia de público mayor de 18 años inclusive, exceptuándose docentes y padres; b)- los menores con edades de quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) años pueden concurrir a los establecimientos exclusivos para menores de dieciocho (18) años o en los que dispongan de un área bien delimitada con entrada independiente para menores de dieciocho (18) años de edad, donde está prohibido la venta, suministro, donación, entrega, consumo, tenencia y publicidad de bebidas alcohólicas, energizantes y de cigarrillos; c)- dichos locales deben disponer de servicio adicional (con uniforme) de la Policía de la Provincia de Corrientes a los efectos de la constatación de las edades en todas las entradas y salidas; d)- Prohíbese el ingreso y presencia de menores de doce (12) años inclusive a los establecimientos regulados por este Código, como asimismo la realización de los denominados bautismos estudiantiles y similares; e)- está prohibida la realización de competencias y/o sorteos donde se estimule el consumo de bebidas alcohólicas tipo canilla libre, barra libre, happy hour; f)- en los establecimientos y/o áreas habilitados para mayores de dieciocho (18) años queda prohibida la presencia de menores de esta edad.-

Artículo 34°: EN LOS ESTABLECIMIENTOS objetos de este Código, tanto en lugares cerrados como abiertos, queda prohibida la venta y circulación de bebidas en su propio envase (botellas de vidrio) o en vasos de vidrio. Debe servirse en vasos de plásticos.-

Artículo 35°: LOS LOCALES pueden contar con un sector exclusivo (denominado VIP) que debe estar debidamente demarcado, con servicios de mozo, de mesas y de seguridad exclusiva. En estos sectores puede servirse bebidas en su propio envase y/o vasos de vidrio, para consumo exclusivo en dicha área, no pudiendo circular por los otros sectores del establecimiento con vasos y/o botellas de vidrio, ni en la barra.-

Artículo 36°: LOS ESTABLECIMIENTOS deben: a)- realizar campañas de difusión tendientes a concientizar sobre las consecuencias del uso indebido de drogas, del consumo excesivo de alcohol, bebidas energizantes y de mezcla de ambos, como así también de cualquier otra que atente contra la salud humana; estas campañas están coordinadas por la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de la Ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro.- b)- Emitir entradas preimpresas y numeradas en forma correlativa; c)- prohibir el ingreso y/o la permanencia de personas en evidente estado de ebriedad y/o que se hallen alterados psíquicamente por el consumo de alcohol o cualquier otro tipo de sustancias.-

Artículo 37°: LOS LOCALES mencionados en el Artículo 22 deben extremar los recaudos a fin de evitar que se produzcan riñas y/o peleas, tanto dentro de los establecimientos como en la puerta y aceras.-

### TITULO III- CAPITULO I- DEL PERSONAL DE SEGURIDAD.-

Artículo 38°: CREASE el Registro Especial del Personal de Seguridad que presten servicios en los establecimientos detallados en el Artículo 22 de este Código. Este Registro funciona en la Dirección de Salud de la Municipalidad de la Ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro.-

Artículo 39°: FIJASE para la inscripción en el Registro creado por el Artículo 38 los siguientes requisitos: a)- Ser Argentino nativo o por opción; b)- mayor de edad.- c)- constituir domicilio real en la Provincia de Corrientes con un mínimo de un año; d)- tener estudios secundarios completos; e)- contar con certificado de aptitud psicofísica emitido por Hospital Público dependiente del Ministerio de Salud Pública de Corrientes, con vigencia por un año; f)- tener certificado de buena conducta; g)- poseer carné sanitario; h)- no portar armas de fuego durante el servicio.-

Artículo 40°: EL PERSONAL que cumpla las funciones de seguridad debe vestir indumentaria (remera, buzo, campera o saco) con identificación a la vista, con la palabra "seguridad" con letras de diez centímetros (10 cm) de diámetro que ocupen toda la espalada de hombro a hombro. Además de una tarjeta identificatoria colocada en la pechera en el lado izquierdo con foto tipo carné, con la palabra "Seguridad", nombres y apellido de la persona, número asignado por el registro que lo habilite en la función y nombre o razón social del contratante.-

Artículo 41°: EN LOS ESTABLECIMIENTOS con capacidad mayor a cuatrocientas (400) personas, debe contratar como mínimo un (1) personal de bomberos.-

Artículo 42°: EL TITULAR de la explotación comercial dedicada a dicho rubro, debe cumplir con las siguientes obligaciones; a)- llevar un Libro Registro donde figuren todos los datos identificatorios del personal de seguridad, que debe estar rubricado por la Dirección de Salud; b)- notificar fehacientemente a la autoridad de aplicación de los datos consignados en el libro Registro y toda novedad que se produzca en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas; c)- la actividad del personal de seguridad en cada evento depende de la cantidad de personas que se encuentren, con un mínimo de un (1) personal de seguridad por cada cincuenta (50) personas).-

### TITULO IV- CAPITULO I – DE LOS ESPECTACULOS EVENTUALES.-

Artículo 43°: SE DEFINE como espectáculo eventual a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo, religioso o de cualquier género que tenga como objetivo el entretenimiento y que se efectúen en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, se cobre o no entradas, en una fecha o período determinado y en la vía pública municipal en lugares habilitados, quedando exceptuados las reuniones sociales en domicilios particulares.-

Artículo 44°: PARA SOLICITAR autorización de un evento especial, el o los interesado/s debe/n presentar una nota tres (3) días corridos previos a la fecha de realización del evento, dirigida a la Dirección de control de la Ciudad de la Municipalidad de la Ciudad de Gdor. V. Virasoro solicitando autorización, en la que debe constar: a)- datos del organizador del evento, nombre o razón social; b)- declaración de domicilio real y constitución de domicilio legal.- c)-

nombre del evento y características; e)- valor de la entrada, si corresponde; f)- fecha solicitada, hora y lugar de realización; g)- lugar o fecha alternativa en caso de lluvia.-

Artículo 45°: SON REQUISITOS de seguridad: a)- croquis técnico con ubicación de escenario y sus medidas, luces sonido y estructuras complementarias (baños, cantinas), y croquis técnico de salidas de emergencias y extintores acorde al factor de ocupación, aprobado por técnico o licenciado en seguridad laboral; b)- contrato de locación, comodato o cualquier otro título que acredite la legítima ocupación del inmueble, con autorización expresa del propietario para el tipo de actividad o autorización municipal; c)- comprobante del último pago de la Tasa General de Servicios Municipales; d)- póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, depende de la capacidad y característica del establecimiento. La póliza debe cubrir a todas las personas que asistan al evento. También debe incluir los daños eventuales al patrimonio público municipal cuando se realiza en la vía pública; e)- certificado de cobertura médica asistencia de urgencias y emergencias en la modalidad de área protegida; f)- se considera necesaria la presencia en el lugar del evento de un (1) médico por cada dos mil (2000) personas y una (1) ambulancia por cada tres mil (3000) personas; g)- en caso de no disponer de baños o los mismos sean insuficientes, instalación de sanitarios químicos suficientes; h)- plan de contingencias, rol de emergencias y plan de evacuación en caso de siniestro, avalado por Técnico o Licenciado en Seguridad e Higiene Laboral; i)- certificado de impacto sonoro; j)- licencia municipal de expendio temporal de bebidas alcohólicas otorgada para el evento y lugar autorizado y a nombre del organizador o responsable; k)- se aplica toda otra normativa relacionada contenida en este Código; los espectáculos en la vía pública deben finalizar a las Veinticuatro (24:00) horas.-

Artículo 46°: LA SEGURIDAD interna y externa está a cargo de los organizadores. En caso de contratarse con seguridad privada, se debe cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 38 al 42 de este Código.-

Artículo 47°: EN LOS CASOS que ocurran daños en los espacios públicos municipales, la Municipalidad de la Ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro debe formular los cargos pertinentes a los Organizadores de los eventos.-

Artículo 48°: LAS CONSECUENCIAS producidas por los eventos no autorizados por la Municipalidad de la Ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro, o que se realice sin su conocimiento, debe ser exclusiva y única responsabilidad del o los organizador/es en solidaridad con los propietarios del predio en caso de realizarse en lugares privados.-

## TITULO V- CAPITULO I- DE LA COMPETENCIA.-

Artículo 49°: ESTABLECESE como Autoridades de Aplicación las Secretarías de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Planificación urbano ambiental de la Municipalidad de Gdor. Ing. V. Virasoro, a los efectos del control correspondiente del cumplimiento y aplicación del presente Código de Nocturnidad.-

Artículo 50°: COMPROBADA la/s falta/s establecida/s en este Código, los Inspectores municipales deben proceder a labrar el acta de infracción, acta de clausura o decomiso de mercaderías, según correspondiere, elevando las actuaciones al Juez de Faltas quien debe pronunciarse mediante auto fundado.-

## TITULO VI- CAPITULO I- DE LAS MULTAS.-

Artículo 51°: LAS SANCIONES por las violaciones a las prohibiciones y/o incumplimientos de las obligaciones establecidas en este Código con las siguientes: a)- a la primera infracción la multa debe ser de doscientas (200) UF y la clausura del establecimiento durante diez (10) días corridos; b)- a la segunda infracción (primera reincidencia), la multa debe ser de quinientas (500) UF y clausura del establecimiento durante quince (15) días corridos; c)- a la tercera infracción (segunda reincidencia) la multa debe ser de mil (1.000) UF y clausura definitiva del mismo; d)- decomiso de mercaderías cuando corresponde.-

Artículo 52°: LAS SANCIONES por las violaciones a las prohibiciones y/o incumplimientos de las obligaciones establecidas en el Capítulo III del Título I (De los Distribuidores) de este Código son las siguientes: a)- a la primera infracción la multa debe ser de trescientas (300) UF; b)- a la segunda infracción (primera reincidencia), la multa debe ser de seiscientas (600) UF y clausura durante cinco (5) días corridos; c)- a la tercera infracción (segunda reincidencia) la multa debe ser de mil doscientas (1.200) UF y clausura durante diez (10) días corridos; d)- a la cuarta infracción (tercera reincidencia) la multa debe ser de dos mil (2.000) UF y clausura definitiva del mismo.-

Artículo 53°: CUANDO EL JUEZ DE FALTAS resuelva ordenar el pago de las multas en cuotas, las mismas no podrán exceder de tres (3) mensuales y consecutivas, sin que ello implique la clausura del local durante la cancelación de la multa. Cuando el interesado incurra en mora automáticamente se procede a la clausura del lugar.-

Artículo 54°: DETERMINASE como UF (unidades fijas) el equivalente en dinero a un (1) litro NAFTA de menor precio de venta al público en nuestra ciudad al momento de su efectivo pago.-

Artículo 55°: CRÉASE un Registro único de Infractores al Código de Nocturnidad que funciona en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Gdor. Ing. V. Virasoro.-

Artículo 56°: EL JUEZ DE FALTAS debe comunicar toda sentencia condenatoria firme al registro único de infractores al Código de Nocturnidad y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes. En el caso de clausuras definitivas, debe comunicar al Registro Público de Comercio, en los casos que así correspondiere, al solo efecto de su toma de razón.-

Artículo 57°: EL JUEZ DE FALTAS debe informar al Departamento Ejecutivo Municipal en forma quincenal, las violaciones a las demás ordenanzas y normas vigentes, con los siguientes datos discriminados por razón social y responsable: a)- nómina de infractores; b)- tipo/s de infracción/es; c)- tipo/s de sanción/es; d)- monto de la multa y su forma de pago; e)- fecha de clausura y duración; f)- nómina de morosos; g)- copia de la sentencia; h)- fotocopia del comprobante de pago.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 58°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las reservas presupuestarias destinadas a financiar los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyéndolo en el Presupuesto de cada año.-

Artículo 59°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL debe reglamentar esta Ordenanza.-

Artículo 60°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 460/07 en todas sus partes y toda otra Normativa que se contraponga a la presente.-

Artículo 61°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M, y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 20 de Diciembre de 2018.-

Sara Haydee Curi  
Secretaría

Sr. Jorge Luis Amado  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.052/2018.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título V Patrimonio Municipal, Capítulo IV: Del presupuesto, Artículo 206°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Obras Públicas se debe presentar anualmente con el Presupuesto Anual de Gastos y recursos con los fondos designados a obras y servicios.-

Que en el mismo se contemplan las obras que se ejecutarán ante las necesidades planteadas por la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

### ORDENA:

Artículo 1°: APRUEBESE el PLAN DE OBRAS PUBLICAS del Municipio de Gdor. Virasoro, que se adjunta en ANEXO, que forma parte integral de la presente.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 20 de Diciembre de 2018.-

Sara Haydee Curi  
Secretaría

Sr. Jorge Luis Amado  
Presidente

### ANEXO

#### PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS AÑO 2019 MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO-CTES.

#### OBRAS Y/O SERVICIOS

1.-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 1.200.000,00.-

#### OBRAS Y/O SERVICIOS

2.- ASFALTO Y/O EMPEDRADO  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 18.345.000,00.-

#### DESCRIPCION:

- A. LAGUNA BRAVA DESDE COCOMAROLA A LISANDRO DE LA TORRE.-
- B. REMEDIOS DE ESCALADAS DESDE COCOMAROLA A LISANDRO DE LA TORRE.-
- C. BONPLAND DESDE ARTIGAS A URQUIZA.-
- D. MANUEL OCAMPO DESDE ROCA A URQUIZA.-
- E. MANUEL OCAMPO DESDE ROCA A ISLAS MALVINAS.-
- F. VICTORIANA DELGADO DE SOTO DESDE BERON DE ASTRADA A 25 DE MAYO.-
- G. ROBERT SUNTHEIN DESDE 25 DE MAYO A FRONDIZI.-
- H. YAPEYU DESDE SAN LORENZO A VIDAL.-
- I. ERNESTO MONTIEL DESDE VIDAL A EL TORO.-
- J. JOSE MEGA DESDE OBdulio FRANCO A MERCEDES.-
- K. RICARDO CANONIERO (B° R.R. ALFONSIN).-

#### OBRAS Y/O SERVICIOS

3.- ALUMBRADO PUBLICO  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 2.780.000,00.-

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

---

## DESCRIPCION:

PLAZA ALBANO.-  
PLAZA VUELTA DEL OMBU.-  
PLAZA SAN MARTÍN.-  
INVERSIONES BARRIO DE LA CIUDAD.-

## OBRAS Y/O SERVICIOS

4.- CORDONES CUNETAS  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 5.710.000,00.-

## DESCRIPCIÓN:

- A. V. DELGADO DE SOTO DESDE B. DE ASTRADA A CAMPAÑA DEL DESIERTO.-
- B. BONPLAND DESDE ARTIGAS A CAMBA BREARD.-
- C. MANUEL OCAMPO 400 METROS LINEALES.-
- D. R. SUNTHEIN DESDE M. BELGRANO A FRONDIZI.-
- E. S. PAIVA DESDE L. SANZ A LAVALLE.-
- F. JOSE MEGA 400 METROS LINEALES.-
- G. MENDOZA ENTRE ILLIA Y B° ALFONSÍN 500 METROS LINEALES.-

## OBRAS Y/O SERVICIOS

5.- VEREDAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS  
FONDOS PROPIOS /FONDOS ESPECIALES  
\$ 4.581.000,00.-

## DESCRIPCION: VEREDAS

- A. V. DELGADO DE SOTO DESDE BERON DE ASTRADA A 25 DE MAYO.-
- B. BONPLAND DESDE ARTIGAS A URQUIZA.-
- C. CAMPAÑA DEL DESIERTO DESDE SAN MARTIN A BONPLAND.-
- D. JOSE MEGA DESDE OBDULIO FRANCO A MERCEDES.-
- E. LAGUNA BRAVA DESDE COCOMAROLA A ARTURO NAVAJAS.-
- F. REMEDIOS DE ESCALADA DESDE COCOMAROLA A ARTURO NAVAJAS.-
- G. ROBERT SUNTHEIN DESDE 25 DE MAYO HASTA PAGO LARGO.-
- H. MOCITO ACUÑA DESDE GRAL. PAZ A CAMPAÑA DEL DESIERTO.-

## OBRAS Y/O SERVICIOS

6.- MANTENIMIENTO Y APERTURA DE CALLES  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 1.200.000,00.-

## OBRAS Y/O SERVICIOS

7.- CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS  
FONDOS PROPIOS/ FONDOS ESPECIALES  
\$ 4.150.000,00.-

## OBRAS Y/O SERVICIOS

8.- BASURERO  
FONDOS PROPIOS/ FONDOS ESPECIALES  
\$ 500.000,00.-

## OBRAS Y/O SERVICIOS

9.- REFUGIO PEATONAL  
FONDOS PROPIOS/ FONDOS ESPECIALES  
\$ 360.000,00.-

## OBRAS Y/O SERVICIOS

10.- SEÑALIZACIÓN DE LA VIA PÚBLICA  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 330.000,00.-

## OBRAS Y/O SERVICIOS

11.- CEMENTERIO  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 780.000,00

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

OBRAS Y/O SERVICIOS  
12.- TERMINAL  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 720.000,00.-

OBRAS Y/O SERVICIOS  
13.- GIMNASIO MUNICIPAL Y OTROS CENTROS DEPORTIVOS  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 3.066.842,17.-

OBRAS Y/O SERVICIOS  
14.- BARRIO ESPERANZA  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 100.800,00.-

OBRAS Y/O SERVICIOS  
15.- PARQUE INDUSTRIAL  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 740.000,00.-

OBRAS Y/O SERVICIOS  
16.- OTRAS OBRAS PÚBLICAS: CAPS SAN ALONSO/CAPS SAN JUSTO  
FONDOS PROPIOS/FONDOS ESPECIALES  
\$ 500.000,00.-

TOTAL DE INVERSIÓN: OBRAS Y/O SERVICIOS  
\$ 45.063.642,17.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 20 de Diciembre de 2018.-

Sara Haydee Curi  
Secretaría

Sr. Jorge Luis Amado  
Presidente

## ORDENANZA N° 1053/2018.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 11), Título V, Del Patrimonio Municipal, Capítulo IV: Del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente al Ejercicio 2019 conjuntamente con el Plan de Obras Públicas, contempla los Recursos y Erogaciones del Municipio de Gdor. Virasoro, Corrientes, distribuyendo las partidas presupuestarias al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Defensoría del Pueblo.

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1ro.- ESTÍMASE el Cálculo de Recursos para el Año 2019 en la suma de Pesos Trescientos veinticinco millones ciento veintidós mil ochocientos catorce con sesenta y siete centavos (\$ 325.122.814.67), incluyéndose en este Cálculo tanto los Ingresos Corrientes como así también los Ingresos de Capital.

Artículo 2do.- APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos para el año 2019 que asciende a la suma de Pesos Trescientos veinticinco millones ciento veintidós mil ochocientos catorce con sesenta y siete centavos (\$ 325.122.814.67), cuya clasificación por finalidad se detallan en Planillas Anexas que forman parte integral de la Ordenanza.

Artículo 3ro.- APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2019 que contempla lo estipulado en el Artículo 231º de la Constitución de la Provincia de Corrientes y su monto asciende a Pesos Doce millones doscientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 12.267.368.69).

Artículo 4to.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a retener a favor del Instituto de Previsión Social (I.P.S) y del Instituto de Obra Social de Corrientes (I.O.S.COR), la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis con cuarenta y ocho centavos (\$ 2.434.416,48).

Artículo 5to.- APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos del Tribunal de Cuentas para el Ejercicio 2019 que asciende a la suma de Pesos Tres millones sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos con diecisiete centavos (\$ 3.066.842.17).

Artículo 6mo.- APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos del Defensor del Pueblo para el Ejercicio 2019 que asciende a la suma de Pesos Un millón quinientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno con nueve centavos (\$ 1.533.421.09).-

Artículo 7mo.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar transferencia de fondos durante el año 2019 a la Cuenta Corriente del Honorable Concejo Deliberante N° 131217/1 del Banco de Corrientes S.A. Sucursal Virasoro, la suma de Pesos nueve millones ochocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y dos con veintidós centavos (\$ 9.832.952.21), monto que será financiado en doce cuotas iguales. Dicho importe se depositará entre los días 1 al 05 de cada mes (con cinco días de tolerancia) por imprevistos debidamente justificados.

Artículo 8vo.- INGRESOS: Los recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincial u otros entes, los recursos generados por la aplicación de Leyes Especiales Provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados, que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza de Presupuesto, serán incorporados al mismo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar por Resolución Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

EGRESOS: Será de aplicación el Artículo 204° de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 9no.- Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 26 de Diciembre de 2018.-

Sara Haydee Curi  
Secretaría

Sr. Jorge Luis Amado  
Presidente

## ORDENANZA N° 1.054/2018.-

VISTO:

El Artículo 87° inciso 26) de la C.O.M. La Resolución N° 3690/04 de Comisión Nacional de Comunicaciones; las Resoluciones SC N° 11/14, N° 38/14 y 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación; el Artículo 42° de la Constitución Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos diez años la penetración de líneas móviles activas en la Argentina superó el 100%, pasando de 4,5M a 45M. Que, a partir de este crecimiento, el Estado Nacional impulsó el desarrollo de la telefonía móvil a través de la Secretaría de Comunicaciones mediante procesos licitatorios de adjudicación de licencias y frecuencias para los servicios SRMC, STM, PCS, SRCE y SCMA.-

Que los licenciatarios de los servicios de telefonía móvil tienen obligaciones impuestas por el gobierno nacional de cobertura y calidad de servicio y al igual que el resto de los sistemas de radiocomunicaciones deben cumplir con los niveles de radiación máximos estipulados por el Ministerio de Salud de la Nación, según Resolución N° 202/95.-

Que el Inciso 26, del Artículo 87° de la Carta Orgánica Municipal, expresa: *"Autorizar o rechazar los convenios a suscribir por el Departamento Ejecutivo Municipal con entidades autárquicas con las demás Municipalidades, Provincia o Nación y sus respectivas empresas y/o con empresas privadas o entidades intermedias".*-

Por ello.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR VIRASOR CTES,

ORDENA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la Comisión Nacional de Comunicaciones o la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y/o Empresas de Comunicación legalmente autorizadas, para la instalación de estructuras soporte de antenas de Sistemas Radioeléctricos y sus infraestructuras.

Artículo 2º: Una vez firmado los convenios correspondientes enviar al Honorable Concejo Deliberante para la correspondiente homologación.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro Ctes, 26 de Diciembre de 2018.-

Sara Haydee Curi  
Secretaría

Sr. Jorge Luis Amado  
Presidente

## RESOLUCIÓN N° 622/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación planteada por la Señora Legal, Sandra Noemí se le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, a la Sra. Legal, Sandra Noemí, D.N.I. N° 26.476.043, el importe de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00), en concepto de ayuda económica.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 623/2018

VISTO:

La ley N° 4067 del Estatuto del Empleado Público, Capítulo VIII de los Traslados- Artículo 36°, Capítulo IX- Artículos 40°, 43°, 50° y concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Dictamen de Asesoría Legal y Memorandum de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la reestructuración funcional del Agente Pedrozo, Carlos, Legajo N° 832, a fin de que el mismo desempeñe tareas en la Dirección de Relaciones Institucionales dependiente del área de Intendencia Municipal.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el Agente Municipal Pedrozo, Carlos. D.N.I. N° 25.234.221, Legajo N° 832, desempeñe tareas en la Dirección de Relaciones Institucionales, dependiente del área de Intendencia Municipal, a partir del presente mes.-

Artículo 2do.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 472/2018 del 09/10/2018.

Artículo 3ro.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

Artículo 3ro.- Comuníquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 624/2018

VISTO:

El Título III, Capítulo II, Artículo 115°, siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que en el curso del presente año se ha proyectado y otorgado aumento, considerado en los salarios de los trabajadores de la administración municipal, en base a una estimación de la inflación, ello para que los salarios no pierdan valor adquisitivo, se hizo con efecto retroactivo al mes de Enero del corriente año.

Que el aumento que se ha otorgado fue acorde a la realidad económica del país y conforme las posibilidades económicas de las arcas municipales, que sensiblemente al día de la fecha es inferior a la inflación que se atraviesa, ganando la inflación al aumento salarial.

Que la administración nacional, así como la provincial otorgarán un bono de fin de año a los trabajadores a los efectos de aliviar la diferencia que se ha producido entre los salarios y el día a día de los bienes de consumo y servicios indispensables para las familias.

Que este Departamento Ejecutivo mediante el trabajo en conjunto y la credibilidad de la población hace que se vayan mejorando las recaudaciones y se genere de este modo ingresos en incremento, a los presupuestados por recursos corrientes permitiendo poder afrontar un bono de fin de año con recursos propios del municipio, a todos los trabajadores de la municipalidad.-

Que por la optimización de recursos, las prioridades y responsabilidades, corresponde dictar el acto administrativo.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGAR a todo personal municipal la suma de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 cvos. (\$ 3.500,00.-), en concepto No Remunerativo, como único pago y por única vez, en el mes de Diciembre 2018.-.

Artículo 2°: Imputar al presupuesto vigente.-

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 625/2018

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º, 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la reubicación del personal Sra. Alegre, Albina Bibiana.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar ha dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la agente municipal Alegre, Albina Bibiana, D.N.I. Nº 31.511.619, Leg. Nº 831, pase a desempeñar tareas en la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día de la fecha.-

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 626/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115º, concordantes, Ley Nº 4067: Estatuto del empleado Público, Capítulo III: Carrera Administrativa, Art. 221, Capítulo IV De las Categorías, Art. 226, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la autonomía municipal, disponibilidad de recursos y la sensibilidad de las autoridades ante el desempeño laboral del personal.

Que este Gobierno Municipal considera pertinente recategorizar al agente municipal Ayala, Emiliano, a partir de la liquidación del mes de diciembre de 2018.-

Que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a disponer al Cambio de Categoría del personal mencionado precedentemente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Recategorizar al agente municipal de Planta Permanente Ayala, Emiliano, D.N.I. Nº 10.950.382, de la Categoría 19 a la Categoría 23, a partir de la liquidación del mes de diciembre 2018.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 627/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42º, concordantes, y

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida de la Escuela Técnica "Nuevo Milenio", Sello Mesa de Entradas N° 102597, el Rector Suplente y Profesores Coordinadores solicitan colaboración para realizar la Cena de Alumnos Destacados en diferentes áreas de esa Institución Escolar.

Que la misma tendrá lugar el día 07 de diciembre del cte. año en el establecimiento educativo.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar el apoyo requerido.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR al Rector Suplente de la Escuela Técnica "Nuevo Milenio" Prof. Pablo Alejandro Brites, D.N.I. N° 28.798.284 y/o Prof. Coordinadora Prof. Alejandra Dos Santos, D.N.I. N° 24.958095, la suma de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500,00) destinados a colaborar con la Cena de Alumnos Destacados del mencionado establecimiento educativo.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 04 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 628/2018

### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 27°, concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que integrantes del Centro Mita-í de Promoción Humana Red CONIN de nuestra localidad, solicitan colaboración económica, fundamental para complementar con los fondos que particulares e instituciones donan en forma constante.

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a colaborar con las instituciones del medio.

Que en virtud de lo expuesto y atento a la importancia y trayectoria de esta Institución, este Gobierno Municipal considera oportuno arbitrar los medios y dar curso al pedido antes mencionado, concediendo un aporte económico.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por un importe Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500,00) mensuales, destinados a la Institución "Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú" del Centro Mita-í de Promoción Humana Red CONIN, con retroactividad al mes de noviembre y hasta el mes diciembre de 2018.-

Artículo 2do.- EL presente beneficio se formalizará a nombre de Asociación Civil Banco de Alimentos Ombú – CUIT 30-70928452-1, con domicilio en Mocito Acuña y Héroes Civiles de nuestra ciudad.

Artículo 3ro.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 629/2018

### VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, Ley Provincial N° 6137/12, y

### CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, pueda hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con Goce íntegro de haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por la profesional que asiste a la Sra. Cabral, María de los Ángeles, solicita Licencia por Maternidad.

Por todo ello:

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad a la Sra. Cabral, María de los Ángeles, D.N.I. N° 29.689.218, Legajo N° 938, por el término de 180 (ciento ochenta) días, con Goce de Haberes, con retroactividad al día al 24 de agosto de 2018 y hasta el día 19/02/2019 inclusive.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 630/2018

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que la ausencia del Señor Intendente Municipal se debe a que asistirá al "IV Congreso Nacional de Participación Ciudadana", que se llevará a cabo en la localidad de General Pico (La Pampa).

Que atento a ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de Dejar a Cargo del D.E.M. al Sr. Vice-Intendente Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Vice-Intendente Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.826.984, desde las 12:00 hs. del día de la fecha y hasta las 12:00 hs. del día viernes 07/012/18, con motivo de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE D.N.I. N°30.826.862.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 05 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 631/2018

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, Ley Provincial N° 6137/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, pueda hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con Goce íntegro de haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por la profesional que asiste a la Sra. Zacarías, Viviana Martina, solicita Licencia por Maternidad.

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad a la Sra. Zacarías, Viviana Martina, D.N.I. N° 30.424.581, Legajo N° 664, por el término de 180 (ciento ochenta) días, con Goce de Haberes, a partir del 06/12/2018 y hasta el 29/06/2019 inclusive.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Dr. Darío Sebastián González  
Vice Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 632/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación, Art. 267°, concordantes, y



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida del Sr. Faustino González, IV Dan Internacional de la Asociación Academia Superior de Taekwondo Unified, solicita colaboración económica a esta Municipalidad, con el fin que cuatro (4) alumnos de esa institución y que pertenecen al Comedor del B° Narciso Vega, viajen a rendirán examen de graduación en la ciudad de Santo Tomé (Ctes.).

Que el mismo tendrá lugar en esa ciudad, el día 08 de diciembre del cte. año en la filial AAST.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

EL VICE INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Autorizar por única vez un aporte económico por la suma de Pesos Ocho mil (\$8.000,00.-), al IV Dan Internacional A.A.S.T Taekwondo Unified Faustino González D.N.I. N° 17.147.269, con el objeto de que cuatro (4) alumnos de esa Academia, rindan examen de graduación en la ciudad de Santo Tomé (Ctes.) de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Dr. Darío Sebastián González  
Vice Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 633/2018

### VISTO:

La Resolución N° 630/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto, la Administración Municipal quedó a cargo del Vice-Intendente Darío Sebastián González, en virtud de la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. Emiliano Fernández Recalde.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- REINTÉGRASE a sus funciones el Sr. Intendente Municipal, Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE D.N.I.N°30.826.862, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 634/2018

### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo III: Cultura, Artículo 263°, concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida el 04/12/2018, Sello de Mesa de Entradas N° 102791, jóvenes deportistas de nuestra ciudad, solicitan colaboración a esta Municipalidad, a efectos de poder participar del último Torneo del año el denominado MASTER FEP 2018.

Que lo requerido es para trasladarse a Paraguay, donde jugarán las 8 mejores parejas de ese país y la región, compitiendo en la categoría 2da. Semi-profesional.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar colaboración.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR treinta (30) lts. de combustible, al Señor Estigarribia, Ricardo, D.N.I. N° 32.931.292, que junto a otro joven deportista de nuestra ciudad, participarán en pareja, en el último Torneo de Padle denominado MASTER FEP 2018, en Paraguay.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 07 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 635/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación del Señor Rivas, José quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, se le otorgará ayuda económica por única vez. Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica de Pesos Dos mil (\$ 2.000,00) por única vez, al Señor Rivas, José D.N.I. N° 5.712.516, destinada a colaborar con la difícil situación que atraviesa.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 636/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación de la Señora Quintana, Juana quien se encuentra atravesando una difícil situación, se le otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por un importe Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00) mensuales, destinados a la Sra. QUINTANA, JUANA, D.N.I. N° 24.750.016, retroactivos al mes de noviembre y hasta el mes diciembre de 2018.-

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 637/2018

VISTO:

La ley N° 4067 del Estatuto del Empleado Público, Capítulo VIII de los Traslados- Artículo 36°, Capítulo IX- Artículos 40°, 43°, 50° y concordantes, Dictamen de Asesoría Legal y Memorandum de la Dirección de Recursos Humanos, y

18

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## CONSIDERANDO:

Que conforme al Dictamen de Asesoría Legal y Memorandum de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la reestructuración funcional de la Agente Reinafé, Blanca Nélida, Legajo N° 564, a fin de que la misma desempeñe tareas en la Secretaría de Políticas Sociales/Dirección de Salud.

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Responsable de esa Dirección, dicho traslado obedece a problemas de salud de la agente mencionada precedentemente, conforme a certificado médico que obra en su Legajo.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la Agente Municipal Reinafé, Blanca Nélida, D.N.I. N° 18.266.154, Legajo N° 564, desempeñe tareas en la Secretaría de Políticas Sociales/Dirección de Salud, a partir del día 11 de diciembre de 2018.

Artículo 2do.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

Artículo 3ro.- Comuníquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

### RESOLUCIÓN N° 638/2018

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

## CONSIDERANDO:

Que la Señora Dos Santos, Silvia Mara, solicita colaboración para cubrir los gastos que implica el traslado a la localidad de Azara (Misiones) de un grupo de quince (15) menores más adultos, pertenecientes a la Iglesia Asamblea de Dios Cristiana – Fichero N° 527- de nuestra ciudad, cuya fecha probable sería 17/18 de diciembre del corriente año.

Que el mismo forma parte del Proyecto presentado oportunamente para el “Campamento para Adolescentes” de la mencionada Iglesia.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica, a la Sra. Dos Santos, Silvia Mara, D.N.I. N° 32.177.779, por el importe de Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00), destinada a colaborar con el traslado a la localidad de Azara (Mnes.), en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

### RESOLUCIÓN N° 639/2018

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

## CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación del Señor Fuchs, Horacio, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgará ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica de Pesos Seis mil (\$ 6.000,00) por única vez, al Señor Fuchs, Horacio D.N.I. N° 25.243.874, destinada a colaborar con la difícil situación que atraviesa.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 640/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota recibida de EGRESADOS DEL PLAN FINES 2018 de Gdor. Virasoro, constituido por un grupo de personas mayores que culminaron sus estudios del nivel secundario, solicitan colaboración para realizar una Cena de fin de curso.

Que la misma tendrá lugar el día sábado 15 de diciembre del cte. año.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar el apoyo requerido.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR a la Señora YESICA FLORENCIA VERON, D.N.I. N° 18.903.130, en representación del mencionado grupo de egresados, la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000,00) destinados a colaborar con la Cena de fin de curso.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 641/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la solicitud formulada por el presidente del Club Social y Deportivo "Vuelta Ombú", en formación, solicita colaboración para realizar un Almuerzo de fin de año, destinado a los chicos del Fútbol Infantil de ese Club.

Que la misma tendrá lugar el día sábado 15 de diciembre del cte. año.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente brindar la colaboración requerida.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR la compra de cuatro (4) pack de gaseosas, por un valor de Pesos Novecientos sesenta (\$960,00) destinados a colaborar con el almuerzo organizado para los chicos de Fútbol Infantil del Club, y hacer entrega de los mismos al Señor OLIVERA, RAMÓN, D.N.I. N° 22.646.891, en su carácter de Presidente de la mencionada institución.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN Nº 642/2018

VISTO:

La ley Nº 4067 del Estatuto del Empleado Público, , Capítulo VIII de los Traslados- Artículo 36º, Capitulo IX- Artículos 40º, 43º, 50º y concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Dictamen de Asesoría Legal y Memorandum de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la reestructuración funcional del Agente Zarza, César Rafael, Legajo Nº 856, a fin de que el mismo desempeñe tareas en la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos.

Que de acuerdo al Memorandum de la Directora de Producción, Emprendimiento, solicita el traslado del personal nombrado, por no poder cumplir con los horarios necesarios desde el área de producción; traslado que fuera solicitado en varias oportunidades por el Agente municipal.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el Agente Municipal Zarza, César Rafael. D.N.I. Nº 32.559.951, Legajo Nº 856, desempeñe tareas en la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos, a partir del día 17 de diciembre del cte. año.-

Artículo 2do.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

Artículo 3ro.- Comuníquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 643/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través del requerimiento formulado por el Señor Mario Rafael Suarez, D.N.I. Nº 16.125.922, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Obreros y Trabajadores Municipales, solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, colaboración con el objeto de poder hacer frente a la adquisición de un Bolsón Navideño, destinado al personal afiliado al mismo.

Que el Gobierno Municipal atento a lo requerido, considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un aporte económico por la suma de Pesos Diez mil (\$10.000,00.-), al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Gdor. Virasoro, Expte. Nº 20 - 58922500, con el objeto de colaborar con la compra de un Bolsón Navideño, destinado a los afiliados del mencionado Sindicato.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 644/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, inciso d) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través de los informes expedidos por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de este municipio solicitan ayuda económica.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base a lo expuesto considera procedente otorgar los beneficios solicitados.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica de Pesos Tres mil quinientos (\$ 3.500,00) por única vez a las personas que se detallan en el ANEXO adjunto a la presente.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 19 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## ANEXO RESOLUCION N° 644/2018

Apellido y Nombre	DNI
Aquirre Ramona	25,639,498
Alderete Griselda Andrea	25,563,235
Alfonzo Santa Mabel	29,179,070
Balbuena Rosa María	18,637,818
Carballo Irma	37,042,795
Carballo María Victoria	39,771,037
Costichi Jessica del Rocío	36,548,883
Díaz Gabriela	29,794,015
Dominguez Rosana	30,826,932
Duarte Marta	20,951,082
Ferreyra Claudia Lorena	28,590,616
Ferreyra Mariel Analía	29,689,387
Gallardo Teresa	24,958,055
García Zulma Batriz	21,064,556
Gómez Damián	23,218,722
Gómez José Luis	28,534,065
Matozo Sabrina Irina	36,408,566
Meza Delia Beatriz	22,995,943
Ojeda Norma	24,644,833
Perez Karen Noelia	28,203,867
Ramirez Graciela	29,689,414
Ríos Gregoria Carolina	29,689,293
Ríos Marina Andrea	39,519,930
Ríos Marina Andrea	31,183,690
Ríos Rocío Marilin	40,420,836
Rodriguez Claudia Noemí	28,203,867
Rodriguez Rocío Celeste	32,177,882
Rodriguez Zoraida	31,183,687
Sarachaga Felisa	21,715,916
Soto María Itatí	30,362,593

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Umeres Mariela	30,362,349
Villalba Naiquen Ayelén	46,147,354
Morales Mabel Elisa	17,579,278
Cavaliere Pedro Pablo	13,732,565
Gómez Carmen Mabel	30,063,014
Insaurralde Sofía Cristina	37,394,074
Sanabria Marta Itaty	21,715,984
Quintana Juana	24,750,016
Gutierrez Julio	10,034,755
Cabral María Elizabeth	26,776,735
Espindola Zunilda	30,826,805
Falcon Ana Lucrecia	31,463,998
Fernandez Yamila	33,856,102
Vantagio Valeria	33,635,453
Acuña Antonia	32,931,387
Gimenez Lidia	33,126,895
Avellaneda Sandra	20,869,146
Nuñez Adriana	30,362,318
Mendez Alba Ester	27,480,638
Cardozo Cintia Carolina	27,783,122
Digirolamo Gianina Soledad	31,760,016

Gdor. Virasoro, Ctes., 19 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 645/2018

VISTO:

El Decreto Nº 3131 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 20 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Gobernador de la Provincia declara FERIA Administrativa, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos.

Que la misma será otorgada en uno de los siguientes períodos: desde el 26 al 28 de diciembre de 2018, desde el 2 al 04 de enero y desde el 07 al 11 de enero de 2019.

Que se ha tornado operativa en diferentes oportunidades la implementación de ferias administrativas, las que han demostrado que es un mecanismo beneficioso para el rendimiento de los recursos humanos.

Que a tal efecto disponer las medidas necesarias para no interrumpir la normal prestación de los respectivos servicios, según sus necesidades, extensión y formas de cubrirlas.

Que en virtud de lo expresado, este Gobierno Municipal se adhiere al Decreto mencionado precedentemente.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Gdor. Virasoro, al Decreto Nº 3131 del 20 de diciembre de 2018, del Poder Ejecutivo Provincial en todos sus términos.

Artículo 2do.- DECLARASE FERIA Administrativa en el ámbito de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, la que será otorgada en uno de los siguientes períodos: desde el 26 al 28 de diciembre de 2018 y desde el 02 al 04 de enero y desde el 07 al 11 de enero de 2019.

Artículo 3ro.- Acordar que para el goce de este beneficio el agente deberá poseer una antigüedad mayor a seis (6) meses en la Administración Pública.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 4to.- Determinar las guardias pertinentes de cada Área a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Artículo 5to.- ESTABLÉCESE que el personal afectado a las guardias programadas, que no pueda hacer uso de la Feria Administrativa en uno de los períodos dispuestos en el Art. 2do., puede hacerlo hasta el 15 de febrero de 2019, expirando este derecho en la fecha indicada, sin excepción.

Artículo 6to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 646/2018

VISTO:

La Resolución Nº 645/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma enunciada en el Visto la Municipalidad de Gdor. Virasoro establece Feria Administrativa Municipal.-

Que en tal sentido, esta Administración Municipal considera oportuno proceder al cambio del horario de Atención al Público, teniendo en cuenta la Feria Administrativa Municipal.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que a partir del día 2 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2019 inclusive, el horario de Atención al Público de todas la áreas de la Administración Municipal, se encontrará comprendido entre las 8:00 y las 12:00 horas.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de Diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 647/2018

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Correctivas, b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos, Art. 200º inciso b), Art. 66º, inciso b), Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos a través de Memorandum, solicita sanción disciplinaria para el agente Giménez, Juan Alberto, D.N.I. Nº 26.776.753, Legajo Nº 617, por estar comprendida su conducta en los artículos e incisos precedentemente mencionados.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER por el término de cinco (5) días corridos Sin Goce de Haberes, al agente municipal Giménez, Juan Alberto, D.N.I. Nº 26.778.753, Legajo Nº 617, atento al reiterado incumplimiento de la Ley Nº 4067: Estatuto del Empleado Público.-

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 648/2018

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1- Correctivas, b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos, Art. 200º inciso a), Art. 66º, inciso b), Dictamen de Asesoría Legal, y



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos a través de Memorándum, solicita sanción disciplinaria para el agente Kruchowski, Sandro Daniel, D.N.I. N° 20.117.425, Legajo N° 344, por estar comprendida su conducta en los artículos e incisos precedentemente mencionados.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias correspondientes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- SUSPENDER por el término de dos (2) días corridos Sin Goce de Haberes, al agente municipal Kruchowski, Sandro Daniel, D.N.I. N° 20.117.425, Legajo N° 344, atento al reiterado incumplimiento de la Ley N° 4067: Estatuto del Empleado Público.-

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 26 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

### RESOLUCIÓN N° 649/2018

## VISTO:

La Constitución de la Provincia de Corrientes, Art. 216°; Art. 225°, incs. 4 y 25; Art. 229° in. 1 y 2, la Carta Orgánica Municipal Art. 26°, inc.31; Art. 115°, inc. 4°; Art. 190°, inc. 3, el Artículo 269° del Código Tributario Municipal, y

## CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por la nueva Constitución de la Provincia de Corrientes, en su Art. 229°, incs. 1 y 2, forma parte de los recursos municipales propios el Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, por lo que tiene plena facultades para fijar la valuación fiscal a los efectos de establecer la base imponible.

Que el Gobierno Municipal conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 26°, inc. 31 está plenamente facultado y forma parte de las atribuciones del mismo regular esta materia en lo que refiere a la organización del Catastro Municipal de los inmuebles, registrando sus características geométricas, físicas, económicas y SU VALUACIÓN.

Que es necesario actualizar los valores unitarios básicos de la tierra urbana y suburbana, a los efectos de mejorar la base imponible del Impuesto Inmobiliario y lograr una equidad tributaria.

Que el Impuesto Inmobiliario se establece como resultado de base por alícuota, constituyendo la base a las sumas correspondientes:

- ✓ a) Valor Tierra más,
- ✓ b) Valor de Edificación

Que la tasa aplicable o alícuota es definida por la Ordenanza Tarifaria Anual.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACTUALÍCESE los valores fiscales de los inmuebles correspondiente al valor tierra, de acuerdo al Plano de Aforo de Zonificaciones, de valores unitarios básicos de la tierra urbana libre de mejoras, adjunto a la presente con sus correspondientes planillas de cálculos.

Zona Primera: \$ 360,00 el m2.

Zona Segunda: \$ 240,00 el m2.

Zona Tercera: \$ 120,00 el m2.

Artículo 2do.- El Plano de Aforo tendrá vigencia para el Ejercicio 2019, transcurrido dicho lapso y si las circunstancias así lo requieren, el Plano de Aforo podrá ser actualizado.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

### RESOLUCIÓN N° 650/2018

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación de la Señora Legal, Sandra Noemí, quien se encuentra atravesando una difícil situación, le otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00) mensuales, a la Señora Legal, Sandra Noemí, D.N.I. N° 26.476.043, a partir del mes de enero y hasta el mes de marzo de 2019 inclusive, destinada a colaborar con la difícil situación que atraviesa.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

### RESOLUCIÓN N° 651/2018

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42°, concordantes, y

## CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de fecha 26/12/2018, Sello de Mesa de Entradas N° 104250, la Señora Sandra E. Mondaca, Jefa de Grupo de Scouts de Argentina- Ombú Virasoro, con domicilio en nuestra localidad, solicita apoyo a esta Municipalidad, a efectos de poder asistir a la última reunión de Líderes, a realizarse en la ciudad de Ituzaingó (Ctes.) el día 28/12/2018.

Que dada la importancia de la misma, teniendo en cuenta que el informe de las actividades del grupo y un nuevo proyecto de trabajo para el próximo año, asistirán cinco (5) personas integrantes del Grupo en el vehículo particular de la Jefa de la mencionada agrupación.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente contribuir con lo solicitado.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR a la Sra. SANDRA E. MONDACA, D.N.I. N° 26.929.594, en su carácter de Jefa de Grupo Scout Ombú Virasoro, veinte (20) lts. de nafta, en concepto de colaboración destinados al traslado de formadores a la ciudad de Ituzaingó (Ctes.).

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

### RESOLUCION N° 652/2018.-

## VISTO:

El Título V, Capítulo VII, Artículo 219° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

## CONSIDERANDO:

Que el Sistema contable actual SGIM ha quedado obsoleto, y no satisface las necesidades de información necesaria para el cumplimiento del presupuesto por Finalidad y Funciones, requisito exigido por el Pacto Fiscal entre la Provincia de Corrientes y Municipios al cual la Municipalidad de Gobernador Virasoro se encuentra adherido.

Que debemos contar con un sistema integral inviolable, seguro y eficaz, que cumpla con los requerimientos actuales del Municipio.

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que para tal fin el 31/12/2018 se deja de utilizar el sistema SGIM, y el 02/01/2019 se comienza a operar mediante el Sistema Codex, para lo que es indispensable iniciar con nueva numeración en los documentos emitidos por el Municipio, como ser: RECIBOS, ORDENES DE COMPRAS Y ORDENES DE PAGO.  
Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: ENUMERAR los documentos emitidos por el municipio según el siguiente detalle:

RECIBOS: 201900000001  
ORDEN DE COMPRA: 201900000001  
ORDEN DE PAGO: 201900000001

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de diciembre de 2018.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 653/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación de la Señora Brenda Elisabet Suarez, D.N.I. Nº 26.391.989, y ante la difícil situación que atraviesa, quien debe hacer frente a gastos de sepelio por el fallecimiento de su hijo menor de edad, Julián Evaristo Vega, D.N.I. Nº 44.743.132, fallecido el día 25/12/2018.

Que, conforme a ello, se le otorgará una ayuda económica, y en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Once Mil (\$ 11.000,00), a la Señora Brenda Elisabet Suarez, D.N.I. Nº 26.391.989, destinada hacer frente a los gastos de sepelio de su hijo.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN Nº 654/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación de la Señora Ramirez Santa, D.N.I. Nº 22.045.806, quien se encuentra atravesando una difícil situación económica, le otorgará ayuda por única vez, a fin de que pueda hacer efectivo el pago de facturas correspondiente al servicio de agua potable.

Que conforme a ello se hará lugar a lo requerido, y en tal sentido dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez ayuda económica de Pesos Dos Mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 2.656,00), a la Señora Ramirez, Santa, D.N.I. N° 22.045.806, destinada hacer frente a facturas por servicio de agua potable.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2018.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 655/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.051/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018.-

Que a través de la misma ordena Modificar los Artículos 6°, 13°, 51°, 52° y 54° de la Ordenanza Municipal N° 908/2017, correspondiente al denominado "Código de Nocturnidad"

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.051/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 656/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.052/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018.-

Que a través de la misma ordena APROBAR el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS del Municipio de Gdor. Virasoro, y ANEXO que forma parte integral de la misma.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

## RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.052/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2018.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 657/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.053/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018.-

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a través de la misma se estima el Cálculo de Recursos y se aprueba el Presupuesto de Gastos para el Año 2019.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.053/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2018.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda  
Secretaria de Economía y Finanzas

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 658/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.054/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018.-

Que a través de la misma se Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la Comisión Nacional de Comunicaciones de la Nación y/o Empresas de Comunicación legalmente autorizadas, para la instalaciones de estructuras soporte de antenas de Sistema Radioeléctrico y sus Infraestructuras.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.054/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, en todos sus términos.-

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 659/2018

VISTO:

La ley N° 4067 del Estatuto del Empleado Público, Capítulo VIII de los Traslados- Artículo 36°, Capítulo IX- Artículos 40°, 43°, 50° y concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Dictamen de Asesoría Legal y Memorandum de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la reestructuración funcional de la Agente NUÑEZ, MICAELA BELÉN, D.N.I. N° 39.519.970, Legajo N° 852, a fin de que la misma desempeñe tareas en la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que de acuerdo al Memorandum de la Directora de Recursos Humanos, solicita el traslado temporario de la agente nombrada precedentemente.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que la Agente Municipal Núñez, Micaela Belén, D.N.I. N° 39.519.970, Legajo N° 852, desempeñe tareas en la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 02 de enero de 2019.

Artículo 2do.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

Artículo 3ro.- Comuníquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 660/2018

VISTO:

La ley N° 4067 del Estatuto del Empleado Público, Capítulo VIII de los Traslados- Artículo 36°, Capitulo IX- Artículos 40°, 43°, 50° y concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Dictamen de Asesoría Legal y Memorandum de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la reestructuración funcional del Agente COLINA, CLAUDIO, D.N.I.N° 23.354.388, Legajo N° 249, a fin de que el mismo desempeñe tareas en la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos.

Que de acuerdo al Memorandum de la Directora de Estadística y Censos, solicita el traslado del agente nombrado, por inexistencia de recursos tecnológicos destinados a la capacitación del personal, quien no cuenta con conocimientos informáticos, como asimismo, la carencia de espacio físico necesario para la totalidad de los empleados del área.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el Agente Municipal Colina, Claudio, D.N.I. N° 23.354.388, Legajo N° 249, desempeñe tareas en la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos/Dirección de Espacios Verdes, a partir del día 02 de enero de 2019.-

Artículo 2do.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

Artículo 3ro.- Comuníquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal

## RESOLUCIÓN N° 661/2018

VISTO:

La ley N° 4067 del Estatuto del Empleado Público, Capítulo VIII de los Traslados- Artículo 36°, Capitulo IX- Artículos 40°, 43°, 50° y concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Dictamen de Asesoría Legal y Memorandum de la Dirección de Recursos Humanos, se solicita la reestructuración funcional del Agente QUINTANA, ANTONIO, D.N.I.N° 38.716.056, Legajo N° 793 a fin de que el mismo desempeñe tareas en la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos, Dirección de Espacios Verdes.

Que de acuerdo al Memorandum de la Secretaría de Economía y Finanzas, solicita el traslado del agente nombrado, quien se desempeña en la Dirección de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el Agente Municipal Quintana, Antonio, D.N.I. N° 38.716.056, Legajo N° 793, desempeñe tareas en la Secretaría de Desarrollo Territorial, Obras y Servicios Públicos/Dirección de Espacios Verdes, a partir del día 02 de enero de 2019.-

Artículo 2do.- REMITIR copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento.

Artículo 3ro.- Comuníquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2018.-

Dr. Sergio Eduardo Roda  
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde  
Intendente Municipal